



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RÚSTICO. EXPTE N.º AUP 1/2023 – 262/2023 G.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RÚSTICO. EXPTE N.º AUP 1/2023 – 262/2023 G.

D. JUAN FRANCISCO LIZANA ESCAMILLA, ALCALDE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (GRANADA)

HACE SABER: Que,

Habiéndose aprobado definitivamente, por acuerdo del Pleno Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 26 de septiembre de 2024, el expediente N.º AUP 1/2023 – 262/2023 G, de autorización para la **actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico**, promovida por **D. Miguel Ángel Vílchez Trescastro, Inmaculada y Miguel Ángel Vílchez Alcalde**, para para el desarrollo de **“Granja Escuela”**, que se quiere llevar a cabo en terrenos que tienen el régimen del suelo rústico, concretamente en el Cortijo de Santa Filomena s/n del término municipal de Cijuela, se publica dicha aprobación para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cijuela, a 8 de Octubre de 2024

Firmado por: D. Juan Francisco Lizana Escamilla – Alcalde en Funciones